



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1190-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2455513

San Marcos, 09 de Octubre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°052-2024- CSC/MDSM; INFORME ACOP N°001-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-ICLA: CARTA N°2788-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM; CARTA N°071-2024- CSC/MDSM; INFORME ACOP N°100-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/LECG; INFORME N°3096-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM; INFORME N°7213-2024-MDSM/GDUR/MDGH; INFORME LEGAL N°1293-2024-MDSM- OGAJ; relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2555861, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que, mediante **CONTRATO N°09-2024-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA LEY 31728-SM-87-2023-MDSM/CS-2**, con fecha 06 de febrero del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2555861, entre la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y CONSORCIO RENOVACION**

Que mediante **CARTA N°052-2024- CSC/MDSM**, con fecha 02 de setiembre del 2024 el **ING. HERZEN BELINSKI CHERISHEVSKI TORRES SEPULVEDA** (representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR CABRACANCHA - SUPERVISOR DE OBRA**) de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2555861, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01, de ejecutor de obra, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME ACOP N°001-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-ICLA**, con fecha 11 de Setiembre del 2024 el **Ing. LUIS ALBERTO ITA CERNA**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM remite observaciones al trámite de solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2555861, dirigido al **ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA** Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, para que mediante su despacho remita las observaciones al contratista, asimismo el **INFORME ACOP** concluye: que al trámite de ampliación de plazo falta adjuntar los cálculos de avance de la obra para la partida 02.02.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMIENTOS EN TERRENO CONGLOMERADO, así como cuantificar los días adicionales necesarios para terminar la ejecución, así también en el informe concluye (otra conclusión) que se debe adjuntar el cronograma de avance para verificar que la partida 02.02.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMIENTOS EN TERRENO CONGLOMERADO, este dentro de la ruta crítica





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1190-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante la CARTA N°2788-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, con fecha 12 de Setiembre del 2024 el Ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA sub gerente de ejecución de inversión publica de la MDSM, remite observación a la solicitud de ampliación de plazo N°01 a la SRA CATTERINE YANET MUÑOS CAMPOMANES representante común del CONSORCIO RENOVACIÓN, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N°2555861, otorgando un plazo de 05 días para que pueda subsanar las observaciones al trámite de ampliación de plazo N°01

Que mediante CARTA N°071-2024- CSC/MDSM, con fecha 23 de setiembre del 2024 el Sr. ING. HERZEN BELINSKI CHERISHEVSKI TORRES SEPULVEDA (representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CABRACANCHA - SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N°2555861, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos adjuntado en informe de observación subsanada para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME ACOP N°100-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/LECG, con fecha 26 de Setiembre del 2024 el Ing. LUIS ENRIQUE CELEDONIO GARGATE, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N°2555861, dirigido al ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica de la MDSM, para que mediante su despacho tramite la aprobación de ampliación de plazo n°01 y ala vez emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo mencionado habiéndose verificado documentariamente, los vicios ocultos, durante la ejecución de partidas de excavación, y así mismo que la ejecución de dichas partidas serán asumidas por el contratista, y que esto conlleva a que no afecte económicamente a la entidad y teniendo la aprobación del supervisor de la ampliación de plazo N°01, por un plazo de 24 días calendarios, a favor del contratista.

Es preciso mencionar que la ampliación de los 24 días es por la ejecución del muro tipo 1 el cual, en el cronograma de ejecución aprobado en el expediente técnico, la cuantificación de plazo es de 0.2: por lo que la ejecución por la presencia de roca fija es de 24 días calendarios

Teniendo los asientos de obra N° 128 del residente, describiendo el inicio de causal y con asiento 173, comunicando y anotando el fin de causal, y realizando la cuantificación del plazo.

VI. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos la **aprobación al pedido de ampliación de plazo por 24 días calendarios**, en cumplimiento de lo establecido al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se recomienda Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, elevar dicho informe, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que Previa Opinión Legal, Apruebe mediante Resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 por 24 días calendarios, a favor del contratista, bajo responsabilidad de acuerdo a ley

(...)

Que, mediante INFORME N°3096-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, con fecha 01 de octubre del 2024 el Ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Públicas de la MDSM remite CONFORMIDAD Y APROBACION respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N°2555861, concluyendo como sigue.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1190-2024-MDSM/GDUR/G

(...)
IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la aprobación del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N°01**, a favor del **CONSORCIO RENOVACION**, de la obra. **"MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2517713, **por treinta (24) días calendarios**, plazo requerido que se vio afectada la partida 02.02.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMIENTOS EN TERRENO CONGLOMERADO, que se encontró ROJA FIJA, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01** en los siguientes términos

Descripción	Aprobación
Ampliación de plazo de ejecución de obra N°01	24 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 por veinte cuatro (24) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, previa **opinión legal** de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas

(...)
Que, mediante **INFORME N°7213-2024-MDSM/GDUR/MDGH**, con fecha de recibido 03 de octubre del 2024 el **Ing. Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo y urbano y rural de la MDSM solicita opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 de la obra: : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2555861, trámite realizado por el **CONSORCIO RENOVACIÓN** sobre ampliación de plazo N°01 por 24 días calendarios y de esta manera continuar el trámite respectivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°1293-2024-MDSM- OG AJ**, con fecha de recibido 04 de octubre del 2024 el **Abg. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR**, Gerente de la Oficina General de Asesoría de la MDSM emite opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2555861, con las siguientes conclusiones y recomendaciones .

(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, la oficina de asesoría Jurica emite la siguiente opinión.

- 3.1. Que, es viable normativamente la solicitud de ampliación de plazo N°01 del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2555861, por el plazo de 24 días calendarios, y supletoriamente la ampliación de la supervisión, y otros contratos vinculados directamente al contrato principal: asimismo previa a emitir la Resolución que corresponda, el Contratista deberá de adjuntar asiento de cuaderno de obra, del inicio y final de la circunstancia de la ampliación de plazo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1190-2024-MDSM/GDUR/G

3.2. Que la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto al cumplimiento de las formalidades de la solicitud descrita, en ningún extremo valida los actos administrativos ejecutados por las otras dependencias ya que cada área es responsable del contenido que sustenta su opinión técnica por tanto, la presente opinión legal no representa en ningún extremo la permisión de actuaciones ajenas al marco normativo inherentes al presente caso, deslindando este despacho cualquier responsabilidad futura que pueda generarse por la omisión y/o trasgresión de la normatividad adecuada, toda vez que no tiene carácter vinculante

(...)

OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

Se debe señalar, que el numeral al artículo 198.2 de la RLCE, (art. 198.2) **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe),**

Se debe señalar que **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.** Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procederá con la ampliación de plazo N°01 del **CONSORCIO SUPERVISOR CABRACANCHA** calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por veinte (24) días calendarios, al contratista **CONSORCIO RENOVACIÓN**, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N°2555861, con CUI N°2517713, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1190-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.P. N° 106206

Archivo
GDUR
EXP: 2455513